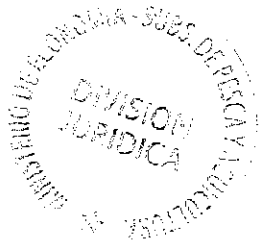


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / ACS 33 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 33, XI REGION.

VALPARAISO, 15 SET. 2017

R. EX. Nº 3047

VISTO: El recurso de reposición presentado por Exportadora Los Fiordos Limitada, ante esta Subsecretaría, C.I. SUBPESCA Nº 8673 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 851 de fecha 31 de agosto de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Exportadora los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 8675 de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1131 y Nº 2396, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846 y Nº 2899, todas de 2014, Nº 1412, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2396 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 33 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8673 de 2017, Exportadora Los Fiordos Limitada presenta a esta Subsecretaría recurso de reposición, solicitando rectificar y complementar la resolución antes citada, en el sentido de reemplazar donde dice centro código 110884 por 110844, e incluir en el programa de manejo todas las alternativas respecto al número mínimo, números intermedios y número máximo de estructuras de cultivo, considerando en cada caso dos alternativas conforme a las dimensiones de las balsas jaulas.

Que mediante, C.I. SUBPESCA N° 8675 de 2017, Exportadora Los Fiordos Limitada presentó programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual corregido, aplicable a sus concesiones códigos de centro N° 110914, N° 110844 y N° 110886, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S N° 319 de 2001, citado en Visto.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2396 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2396 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 33 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar cada vez que aparece la expresión código de centro N° 110884 por N° 110844.

b) Reemplazar en su numeral 4.-, la siguiente fila:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	110914	104372 90118 90082	Salmón del atlántico	890.000	19	28	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
					14	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	110844	104372 90118 90082	Salmón del atlántico	660.178	14	20	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
					10	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	110886	104372 90118 90082	Salmón del atlántico	890.000	19	28	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
					14	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 851 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/FUM

